



MODIFICA CALENDARIO DE BASES ADMINISTRATIVAS PARA LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE BECAS CAMPUS INJUV, DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD.

SANTIAGO,

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 19.042, que crea el Instituto Nacional de la Juventud; la Ley N° 20.530 que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica cuerpos legales que indica; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/1992 del Ministerio de Planificación y Cooperación, que fija la estructura interna del Instituto Nacional de la Juventud; la Ley N° 19.880 y la Resolución N° 7 de 2019 que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón de la Contraloría General de la Republica.

CONSIDERANDO:

1° Que, entre las funciones del Instituto Nacional de la Juventud, en adelante INJUV, le corresponde estimular el conocimiento y la participación de los jóvenes promoviendo y financiando iniciativas tales como estudios, trabajos, campañas, seminarios y otras similares, orientando su trabajo a jóvenes entre 15 y 29 años, impulsando y acompañando la creación de políticas que traten las problemáticas que afecten a la juventud actual en nuestra sociedad. Asimismo, desarrolla programas que fomentan la inclusión y participación del sujeto como miembro de la sociedad, incentivando su capacidad de generar propuestas y toma de decisiones, comprometiéndose con su responsabilidad social.

2° Que, para el cumplimiento de los fines antes enunciados, INJUV cuenta con la iniciativa "Campus INJUV", que se enmarca en el ámbito de la oferta programática de bienes y servicios de los Programas de Desarrollo Juvenil Vocacional y Laboral, que tiene por finalidad poner a disposición becas para que las y los jóvenes puedan acceder a diferentes instancias de aprendizaje y desarrollo de competencias profesionales y técnicas, a modo de facilitar su inserción en el mundo laboral y comunitario. Campus INJUV, consta de acceso gratuito a espacios de aprendizaje y desarrollo de competencias profesionales y técnicas, tales como: Desarrollo de habilidades computacionales y softwares, Educación Financiera, Desarrollo de habilidades blandas, Formalización de emprendimiento, y Formación en general; a modo de promover el desarrollo pleno de jóvenes, fortaleciendo desde un ámbito educativo sus potencialidades, capacidades y talentos.

3° Que, las becas "Campus INJUV", se entregarán mediante dos procesos de convocatorias abiertas durante el año 2021, el primero durante el mes de mayo y otro durante el mes de agosto.

4° Que, la segunda convocatoria para el mes de agosto de las becas “Campus INJUV” establecieron su términos y condiciones de la postulación y selección a través de bases administrativas aprobadas mediante resolución exenta N° 909/2021 del INJUV.

5° Que, resulta pertinente para que las y los jóvenes puedan optar a la totalidad de becas disponibles extender el el plazo de postulación para permitir una mayor participación de jóvenes en dicho beneficio.

6° Que, estando dentro de las facultades que me otorga la Ley 19.042 que crea el Instituto Nacional de la Juventud, y el D.F.L. N° 1 de 1992 del Ministerio de Planificación y Cooperación, que fija la estructura interna del Servicio y el Decreto Supremo N° 30/2020 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

RESUELVO:

1° MODIFÍCASE el calendario de las bases administrativas para la segunda convocatoria de becas CAMPUS INJUV, contenido en la tabla n°2 del artículo 7 de las bases aprobadas a través de la resolución exenta N°909/2021 del INJUV del INJUV, quedando este al siguiente tenor:

Etapa	Fecha
Difusión y publicación de bases en www.injuv.gob.cl	25 de agosto.
Inicio de postulaciones en www.injuv.gob.cl	Desde el 25 de agosto del 2021 e al 24 de septiembre
Finalización plazo de postulación	24 de septiembre hasta las 23:59hrs
Proceso de revisión y selección	27 de septiembre al 30 de septiembre del 2021
Notificación de ganadores a través de www.injuv.gob.cl	01 de octubre del 2021
Inicio de cursos	A partir del 04 de octubre del 2021
Finalización de los cursos	29 de noviembre del 2021

2° PUBLÍQUESE en el portal institucional www.injuv.gob.cl la presente resolución.

3° DÉJASE constancia que la presente resolución no implica egresos del presupuesto institucional.



4° DÉJASE constancia que, para todos los efectos, la fecha de la presente resolución será la señalada en la firma electrónica de la autoridad del Servicio respectiva, sin perjuicio de lo que pueda indicarse respecto a su vigencia y/o a la fecha desde que se entenderá que comienza a producir sus efectos.

ANÓTESE y ARCHÍVESE

Distribución:

- **Dirección Nacional.**
- **Subdirección Nacional.**
- **Departamento de Asesoría Jurídica.**
- **Departamento de Coordinación Programática.**
- **Departamento de Comunicaciones.**
- **Oficina de Partes.**
- **Interesados.**



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 684351-c928b1 en:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/>